

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 12 de diciembre de 2023, de la Comisión Negociadora, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2024 del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento (código número 28001175011982).*

Examinada el Acta de 12 de diciembre de 2023, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y con el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el Acta de 12 de diciembre de 2023, así como el calendario laboral para el año 2024 en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

Acta de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid, para aprobar el calendario laboral de 2024

Asistentes:

- Representación empresarial:
 - Por ANEFHOP: D. Carlos Parra García.
 - Por la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento de Madrid: D.^a Sonia Fernández Ayala.
- Representación sindical:
 - Por CC. OO. del Hábitat de Madrid:
 - D. Javier Gómez Ochoa.
 - D. David Juan Pérez Martínez.
 - Por UGT-FICA:
 - D. Juan Antonio Lorigo Narciso.
 - D. Fernando J. Fernández Gamino.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2023, siendo las 19:00 horas, se reúnen, en la calle Lope de Vega, 38, Madrid, los miembros de la Comisión Negociadora del VII Convenio Autonómico de Madrid de Derivados del Cemento, al margen indicados, con objeto de elaborar, aprobar y firmar el calendario laboral para el año 2024 de dicho sector.

El calendario laboral para 2023, que hoy se aprueba y firma (Anexo I), parte de la jornada anual de 1736 horas pactada en el VII Convenio Nacional firmado con anterioridad para los años 2021 a 2024.

En el caso de que las fiestas locales coincidieran en sábado o en alguno de los días señalados como no laborables, se compensará su disfrute con otra fecha de común acuerdo entre empresas y personas trabajadoras.

Se acuerda, finalmente, remitir esta acta, con su anexo, al registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y a tal efecto se faculta a D. David Juan Pérez Martínez como representante de esta comisión negociadora, para que gestione, vía telemática, dichas presentaciones.

Anexo 1

CONVENIO COLECTIVO DERIVADOS DEL CEMENTO COMUNIDAD DE MADRID

CALENDARIO LABORAL TIPO DE 2024

Aplicable en las Empresas que NO opten por su propio calendario

ENERO						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

MARZO						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FIESTAS NACIONALES		FIESTAS COMUNIDAD MADRID		FIESTAS LOCALES MADRID CAPITAL (2)	
1 de enero	Año nuevo	28 de marzo	Jueves Santo	15 de mayo	San Isidro
6 de enero	Día de Reyes				
29 de marzo	Viernes Santo	2 de mayo	Día de la Comunidad	9 de noviembre	Día de la Almudena
1 de mayo	Día de los trabajadores	25 julio	Santiago Apostol		
15 de agosto	Día de la Asunción				
12 de octubre	Día de la Hispanidad	NO LABORABLE POR CONVENIO (1)		NO LAB. / NO RECUR	
1 de noviembre	Día de todos los Santos	5 enero, 23 febrero, 1 de abril, 3 y 13 de mayo, 26 de julio, 16 agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre		14 de mayo	
6 de diciembre	Día de la Constitución				
8 de diciembre	Día de la Inmaculada				
25 de diciembre	Navidad				

Cuadre horario: 239 Días - 22 Días de vacaciones = 217 Días. 217 x 8 horas diarias = 1.736 horas anuales

Notas:

- (1). - No perderán su carácter laboral para futuros convenios y, previo pacto entre empresa y trabajadores, podrán ser sustituidos por cualquier otro día.
- (2). - Las dos fiestas patronales y el día anterior o posterior, por este orden, a una de ellas serán señaladas en cada municipio. (En Madrid capital el 15 de mayo, y el 9 de noviembre y el 14 de mayo NLNR).

(03/21.469/23)

